

RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ATLANTICUS SANTANDER DE ESTANCIAS ACADÉMICAS EN UNIVERSIDADES DE ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ, DURANTE EL CURSO 2024/2025.

Por medio de la presente Resolución se hace pública la convocatoria del programa Atlanticus Santander de estancias académicas en universidades de Estados Unidos y Canadá, destinada a estudiantes de grado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (UPO).

I.- CONDICIONES GENERALES

La gestión de la presente convocatoria, así como la ejecución y desarrollo de las correspondientes estancias académicas, se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en el **Reglamento de Movilidad Académica Internacional de Estudiantes de Grado**¹.

a) Podrán optar a las estancias aquellos/as estudiantes matriculados/as en la UPO en el presente curso académico en un título de grado y que:

- Hayan superado **al menos 48 créditos** de su plan de estudios.
- Tengan **previsto matricularse en la UPO durante el curso 2024/2025 en algún título de grado**.
- Acrediten un **nivel B2 o superior de idioma inglés** de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- No hayan sido **previamente beneficiarios/as** de una estancia académica correspondiente al presente programa.

b) Se convocan **30 plazas**, cuyas características y/o requisitos propios se recogen en el **Anexo I** de la presente convocatoria. Las estancias tendrán una duración de **un semestre** quedando fijadas las fechas exactas en función del calendario académico de cada universidad de destino y de acuerdo con el Anexo I, sin opción a poder ampliarse.

c) Para acreditar el nivel de idioma únicamente se aceptarán los documentos incluidos en el **Anexo II** de la presente convocatoria u otros análogos expedidos por centros habilitados como examinadores oficiales **salvo que dicho nivel conste en el expediente académico del/la estudiante**, en cuyo caso no estará obligado a presentar documento alguno.

Tanto el nivel mínimo exigido como las acreditaciones admitidas pueden variar en función de la universidad de destino, de acuerdo con el **Anexo I**.

d) La dotación económica de la ayuda asignada en cada plaza se detalla en el **Anexo I**.

La UPO no garantiza el plazo concreto en el que se hará efectivo el abono de la ayuda.

¹ Publicado en el Boletín Oficial de la UPO (BUPO) el 26 de julio de 2023. <https://www.upo.es/atic/area/normativa/>

Código Seguro De Verificación	lw1mw86cUIH059GdAF+E1w==	Fecha	16/11/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/lw1mw86cUIH059GdAF+E1w==	Página	1/11



e) Los estudios realizados en la universidad de destino serán objeto de reconocimiento académico de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Movilidad Académica Internacional de Estudiantes de Grado. Previamente a la estancia el/la estudiante formalizará su acuerdo académico que deberá ser firmado por el/la interesado/a y su tutor/a docente. Dicho acuerdo se tramitará a través de la **Plataforma Electrónica de Movilidad de Estudiantes (RAPMI) y dentro del plazo establecido para ello**; en caso contrario y salvo causa justificada y documentalmente acreditada, **se entenderá que el/la estudiante renuncia** a la estancia, que será cancelada, y el/la estudiante **podrá ser sancionado/a** de acuerdo con lo establecido en el apartado I.i de la presente convocatoria.

En la elección de plaza el/la estudiante deberá tener en cuenta la oferta académica de la universidad de destino escogiendo aquella/s plaza/s que le permitan, si es seleccionado/a, cumplimentar adecuadamente su contrato de estudios.

f) El/la estudiante seleccionado/a llevará a cabo su matrícula en la UPO en análogas condiciones a las que registrarían sus estudios en Sevilla, pudiendo disfrutar de becas y ayudas financieras a cargo del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía u otras fuentes de financiación.

g) El/la estudiante seleccionado/a deberá disponer antes de iniciar la estancia de un **seguro que incluya las coberturas de asistencia médica, accidentes, repatriación y responsabilidad civil y cuyo ámbito temporal se extienda a lo largo de toda la estancia académica², contratando la póliza que la UPO ofrezca a sus estudiantes de movilidad internacional**. En algunas plazas de entre las ofertadas el/la estudiante deberá **contratar obligatoriamente el seguro exigido por la universidad de destino**.

El/la estudiante será responsable de aquellos daños que pudiera sufrir y perjuicios que pudiera causar durante su estancia y que no estén cubiertos por el seguro contratado.

h) La **búsqueda de alojamiento y/o cursos de idiomas y la cumplimentación de los trámites de visado e inscripción en la universidad de destino** son igualmente responsabilidad de cada estudiante seleccionado/a; desde el **Área de Relaciones Internacionales y Cooperación (ARIC)** se difundirá toda aquella información de que se disponga para tales fines.

Asimismo, el/la estudiante seleccionado/a **deberá respetar las obligaciones higiénico-sanitarias relacionadas con la COVID-19** que estén vigentes cuando desarrolle su estancia. El ARIC informará de la disponibilidad de financiación, en su caso, para cubrir total o parcialmente el coste de las pruebas médicas a las que el/la estudiante tenga obligación de someterse.

i) En caso de que el/la estudiante seleccionado/a incumpla injustificadamente las condiciones previamente acordadas (renuncia a la estancia, acortamiento del período u otras cualesquiera) la UPO podrá reclamarle el **reintegro total o parcial de la ayuda percibida**, en su caso.

² **No son válidas** las pólizas de seguro que limitan la permanencia en el extranjero a un número máximo de días consecutivos (60, 90, etc...) inferior al número de días de duración de la estancia académica.

Código Seguro De Verificación	lw1mw86cUIH059GdAF+E1w==	Fecha	16/11/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/lw1mw86cUIH059GdAF+E1w==	Página	2/11



Asimismo, la **renuncia a la estancia tras la aceptación de la plaza y sin una causa debidamente justificada y documentalmente acreditada supondrá la prohibición de participar en los siguientes tres cursos académicos** en cualquiera de los programas de movilidad gestionados por el Área de Relaciones Internacionales y Cooperación, además de la **anulación de cualquier otra estancia académica** que haya sido concedida antes de la renuncia injustificada y que no haya comenzado a fecha de la renuncia.

II.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

a) La presentación de la solicitud de participación consta de **dos fases**:

i) En primer lugar **el/la estudiante deberá inscribirse en la plataforma electrónica habilitada por el Banco Santander en el siguiente enlace:**

<http://app.becas-santander.com/program/atlanticus-santander-2024-2025>

ii) A continuación **presentará telemáticamente su solicitud** a través de la aplicación disponible en la **página web del ARIC** (www.upo.es/aric) donde **podrá pedir hasta 5 destinos** por orden de preferencia.

El incumplimiento de cualquiera de las dos fases anteriores dentro del plazo establecido para ello supondrá la imposibilidad de participar en el programa. Asimismo, la presentación de la solicitud comporta la aceptación de las bases establecidas en la presente convocatoria.

b) Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes en la página web del ARIC **no podrá modificarse el orden de preferencia de plazas y dicho orden será vinculante para el/la estudiante a lo largo de todo el procedimiento de adjudicación.**

c) Los/as estudiantes **cuyo nivel de idioma no conste en su expediente académico** deberán **adjuntar a la solicitud telemática el certificado acreditativo** de dicho nivel.

d) Los/as estudiantes que hayan cursado **materias o créditos no recogidos en su expediente académico en la UPO** y deseen que dichos estudios les sean valorados deberán adjuntar los correspondientes documentos acreditativos a la solicitud telemática.

e) Los/as estudiantes que deseen la valoración de una **estancia de movilidad académica internacional** de acuerdo con el Anexo II deberán adjuntar a su solicitud telemática un documento reclamando dicha valoración. Si la estancia de movilidad se llevó a cabo **fuera de los programas de movilidad gestionados por el ARIC** el/la estudiante deberá añadir los correspondientes certificados de estancia y de calificaciones.

f) Los documentos mencionados en los anteriores apartados c), d) y e) podrán ser igualmente aportados, acompañados del resguardo de la solicitud telemática, por medio del Registro General electrónico (<https://upo.gob.es/registro-electronico>) o cualquiera de los

Código Seguro De Verificación	1w1mw86cUIH059GdAF+E1w==	Fecha	16/11/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/1w1mw86cUIH059GdAF+E1w==	Página	3/11



procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) El ARIC podrá requerir los documentos que estime necesarios para la apreciación de las circunstancias particulares de cada caso concreto.

h) Conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los datos recabados serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide e incorporados en el sistema de tratamiento "Relaciones Internacionales" con la finalidad de gestionar las presente convocatoria de movilidad, fundamentado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público (de acuerdo con lo previsto en el art. 6.1.e del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos; el art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el art. 171 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla) y en el cumplimiento de obligaciones legales por parte de la Universidad (art. 6.1.c del Reglamento General de Protección de Datos). Los datos serán comunicados únicamente con la finalidad de llevar a cabo los trámites necesarios para el desarrollo de la presente convocatoria así como para justificar ante las Administraciones y Organismos Públicos pertinentes el destino de las ayudas concedidas. Los/as interesados/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, disponiendo para ello de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos en la dirección <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos>. Con la presentación de su solicitud los/as interesados/as aceptan expresamente las condiciones de tratamiento de los datos personales que comporta el presente programa de movilidad.

i) **El/la estudiante es personalmente responsable de la veracidad de la información y documentación que aporte.** En caso de fraude la UPO podrá exigir la correspondiente responsabilidad académica, administrativa y penal, en su caso.

j) **El plazo de presentación de solicitudes en la página web del ARIC finalizará el día 01 de diciembre de 2023.**

III.- SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS/AS

La selección se llevará a cabo de acuerdo con la puntuación obtenida en los dos siguientes apartados:

a) **Nota media ponderada** (máximo 2 puntos):

Se obtendrá dividiendo la nota media del expediente académico del/la estudiante (máximo 10 puntos) entre la última nota media colectiva de su título de grado que haya sido publicada antes de la fecha de la presente convocatoria³.

³ De acuerdo con la Instrucción del Vicerrectorado de Planificación Docente sobre el Cálculo y la Publicación de las Notas Medias en Estudios de Grado, publicada en el BUPO n.º 4/2017, de 25 de julio

Código Seguro De Verificación	1w1mw86cUIH059GdAF+E1w==	Fecha	16/11/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/1w1mw86cUIH059GdAF+E1w==	Página	4/11



b) **Conocimiento del idioma inglés** (máximo 0,2 puntos) de acuerdo con el siguiente baremo:

Nivel C2 del Marco de Referencia Europeo: 0,2 puntos

Nivel C1 del Marco de Referencia Europeo: 0,1 puntos

Tras la aplicación de los dos apartados anteriores los posibles empates se resolverán atendiendo –por este orden– a los criterios de la mayor nota media ponderada y del mayor número de créditos superados.

En todo caso, la selección está condicionada a la admisión del/la estudiante por la universidad de destino.

IV.- RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

La resolución de la presente convocatoria se difundirá por correo electrónico y se hará pública en la página web del ARIC y en el Tablón Electrónico Oficial (<https://upo.gob.es/teo>), incluyéndose la lista de estudiantes seleccionados/as y suplentes por orden de puntuación.

La adjudicación definitiva de la beca se comunicará igualmente a través de la plataforma electrónica del Banco Santander y tras ello el/la estudiante dispondrá de un plazo de 7 días naturales para aceptarla, entendiéndose en caso contrario que **renuncia irrevocablemente** a dicha beca.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el citado recurso contencioso – administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

El Vicerrector de Internacionalización
(P.D.C.: R.R. de 6/10/2022, BOJA de 11/10/2022)

David Naranjo Gil

Código Seguro De Verificación	lw1mw86cUIH059GdAF+E1w==	Fecha	16/11/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/lw1mw86cUIH059GdAF+E1w==	Página	5/11

